

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	Flor Marina Giraldo Giraldo
Demandado	Norbey Lopez Gomez
Radicado	056973184001 - 2021 – 00207 - 00
Providencia	Auto # 811 – Concede amparo de pobreza -

**SE CONCEDE el AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora FLOR MARINA GIRALDO GIRALDO, mayor y vecina de este municipio, titular de la cedula # 43.786.295, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, para afrontar futuro proceso verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso en contra del señor NORBEY LOPEZ GOMEZ, toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre a la doctora GLORIA LUCIA ARISTIZABAL GOMEZ, ubicada en la Carrera 45 # 50 – 12, celular 300 748 97 93, correo: [glorialucia.aristizabal@gmail.com](mailto:glorialucia.aristizabal@gmail.com) , a quien se le notificara la designación en la forma ordenada por el artículo 154 ibídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

**Juan Diego Cardona Sossa**  
Juez  
Promiscuo 001 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8337e15be5c315c6d75ac88bc91c8cbf14578995921b7afa4fe881da625036c**

Documento generado en 11/08/2021 05:27:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**